MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1744

TEMUCO, 29 ABR. 2025

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Roberto Enrique Rojas Abarzúa, por escritura pública de fecha 11 de abril del año 2025.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Suministro de Retroexcavadora con Operador y Combustible para Parque Cementerio General, Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Roberto Enrique Rojas Abarzúa, Cédula Nacional de Identidad N° 9.231.322-0, por escritura pública de fecha 11 de abril del año 2025.

2. Por el suministro de retroexcavadora contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor la suma de $35.700, impuestos incluidos, por hora de servicio.

3. El contrato tendrá una vigencia de 24 meses contados desde el día 27 de marzo del año 2025.

4. La renovación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
  Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Cementerio
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- El Prestador
- Oficina de Partes

3088349

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 1990 **/2025**

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2025

RENOVACIÓN CONTRATO SUMINISTRO DE RETROEXCAVADORA CON OPERADOR Y COMBUSTIBLE PARA PARQUE CEMENTERIO GENERAL, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZÚA

Mcl/MMA/afr**********

EN TEMUCO, República de Chile, a once de Abril del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO,** quien declara ser chileno, [redacted] Cédula Nacional de Identidad número [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZÚA,** en adelante también denominado **"El Proveedor",** chileno, [redacted] Cédula Nacional de Identidad número [redacted] con domicilio en la comuna de Temuco, calle [redacted] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento noventa y uno de fecha siete de marzo del año dos mil veintitrés, conforme faculta el artículo diez número tres, del

Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Compras Públicas, esto es, "si se trata de casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada de jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente", se aprobó la contratación directa del Proveedor para el "Suministro de retroexcavadora con operador y combustible para Parque Cementerio General, Municipalidad de Temuco", Trato Directo número diecisiete guion dos mil veintitrés. Como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y siete de fecha seis de abril del año dos mil veintitrés. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco, las partes acuerdan renovar el contrato de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés por el término de veinticuatro meses contados desde el día veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco. **TERCERO:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en los Términos de Referencia del Trato Directo número diecisiete del año dos mil veintitrés y en Decreto Alcaldicio número ciento noventa y uno, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagará al Proveedor por los servicios contratados, la suma

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

única y total de treinta y cinco mil setecientos pesos, impuestos incluidos, por hora de servicio. El pago de los servicios se efectuará directamente al Proveedor a través del Departamento de Cementerios de la Municipalidad de Temuco, mediante estados de pago mensuales una vez prestados los servicios a conformidad, previo informe de ejecución conforme de los servicios emitido por la Unidad Técnica, las que serán acompañadas a la factura presentada por el Proveedor debidamente visadas. **QUINTO. MULTAS:** En caso de atraso y/o incumplimiento por parte del Prestador de una o más obligaciones que el presente contrato y sus antecedentes complementarios le imponen, La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en los Términos de Referencia, mediante Decreto Alcaldicio fundado. **SEXTO:** El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **SÉPTIMO. GARANTÍA:** A fin de garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero tres cuatro uno nueve seis cero del Banco Santander por la suma de un millón novecientos sesenta y tres mil quinientos pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día tres de abril del año dos mil veinticinco, con vencimiento el día veinticinco de junio del año dos mil veintisiete. **OCTAVO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del

otorgamiento de este presente instrumento. **NOVENO: PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. **DÉCIMO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil novecientos noventa.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZÚA

[redacted]

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 17 ABR 2025

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO